

**INMOBILIARIOS MESA CATORCE SAPI DE C.V.
PRESENTE:**

Asunto: Licencia para realizar obras de Urbanización

Por medio de la presente se le autoriza llevar a cabo las obras de urbanización en concordancia con el proyecto definitivo de urbanización autorizado para la acción urbanística, Denominado "VILLAS DE LA ASCENCIÓN", ubicado en la calle Brizuela No. 424 en esta Ciudad de Cocula, Jalisco, con una extensión superficial de 13,049.63 M2, habiendo cumplido con los requisitos marcados en el Artículos 256, 257, 258 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, estando clasificado el mencionado terreno para uso habitacional en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cocula, Jalisco, y habiendo cumplido con el pago especificado en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Cocula, pago efectuado mediante recibo oficial número Ms84237, por la cantidad de \$ 10,439.70 (Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 70/1000 M.N.)

Debiendo cumplir además con los requisitos mínimos de infraestructura que marca la Ley para este tipo de acciones urbanísticas, que en lo general son los siguientes:

- I.- Red de Abastecimiento de agua con tomas domiciliarias, para la totalidad de los lotes.
- II.- Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias, para la totalidad de los lotes
- III.- Sistema de drenaje pluvial
- IV.- Red de electrificación con servicio de baja tensión, con acometidas domiciliarias, para la totalidad de los lotes
- V.- Red de alumbrado público, sobre postes de C.F.E., en la totalidad de la acción urbanística
- VI.- Red telefónica (en su caso)
- VII.- Guarniciones prefabricadas (en su caso)
- VIII.- Pavimento tipo empedrado tradicional en la totalidad de la acción urbanística, incluyendo: su rehabilitación de ser necesario
- IX.- Señalamiento básico y en su caso el mobiliario urbano básico necesario y demás que marque la ley

En caso de existir alguna recomendación por parte de la Dirección de Protección Civil, deberán de cumplirse a la letra, (Previo dictamen de la dirección)

Para efecto de vigencia de esta autorización y con fundamento en los Artículos 258 y 265 del Código Urbano del Estado de Jalisco, el Urbanizador deberá de cumplir con el requisito de pago de fianza que asegure la ejecución de las obras y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos del Código, el monto de esta garantía será del orden del 20% del total del costo de las obras en cuestión y se otorgará a favor de este Municipio, además otorgará una fianza por vicios ocultos por un monto del 10% del valor total de las obras en cuestión a favor del mismo Municipio a la recepción de las mencionadas obras por un plazo mínimo de 2 años.

La presente licencia tiene vigencia por un año, y de acuerdo a la calendarización ó programa de ejecución de las obras presentada ante la Dirección de Obras Públicas, en caso de incumplimiento deberá de renovarse bimestralmente con el cargo correspondiente.

La presente licencia se otorga en el entendido que la solicitante tiene libre de todo gravamen el terreno donde se realizarán las obras objeto del presente y con el objeto de realizar ahí la construcción de vivienda de interés social unifamiliar, para lo cual deberá de cumplir con todos los demás requisitos que marca la ley para llevar a cabo en su caso las obras de edificación.

Se extiende la presente a solicitud del interesado (s) y para su cumplimiento, en la Ciudad de Cocula, Jalisco, a los Quince días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Trece.

ATENTAMENTE:
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO"
COCULA, JALISCO, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

ING. ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.c.p. archivo
"ogr"